



NÚMERO EXPEDIENTE	001-0271124
SOLICITANTE	[REDACTED]
NIF	[REDACTED]
E-MAIL	[REDACTED]
FECHA ENTRADA	06 de agosto de 2018
DATOS SOLICITADOS	EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA EN CENTROS PENITENCIARIOS Y PLIEGOS

Vista la solicitud de acceso a la información pública arriba indicada formulada al amparo de la Ley 19/2013, de 09 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se informa lo siguiente:

Desde enero de 2017 y hasta el 31 de mayo de 2018 la adjudicataria de los servicios fue una unión temporal de empresas formada por [REDACTED] [REDACTED], con un importe de licitación de 10.742.292,70 euros.

Desde el 01 junio de 2018, la adjudicataria de los servicios es la empresa de seguridad [REDACTED] y con un importe de licitación para un año de 7.582.794,85 euros.

Los importes de licitación corresponden a la totalidad del lote que engloba los centros penitenciarios de la Comunidad Valenciana y el desglose por comunidades o provincias requiere una labor previa de reelaboración, acción que supone causa de inadmisión según el apartado c) del artículo 18.1 de la ley citada.

El Pliego de Prescripciones Técnicas contiene información sobre misiones, cometidos y horarios que afectan al plan de seguridad de la prisión, según esto y en consonancia con el Acuerdo del Consejo de Ministro de 28 de noviembre de 1986, por el que se clasifican determinados asuntos y materias con arreglo a la ley de secretos oficiales, que otorga la calificación de reservado a los planes de seguridad de instituciones y organismos públicos, el facilitar la información requerida puede generar riesgos para la seguridad pública, lo que supone un límite al derecho de acceso según recoge el artículo 14.1.d) de la Ley 19/2013.

No se ve inconveniente en remitir el los Pliegos de Cláusulas Administrativas correspondientes a los dos contratos aludidos.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse con carácter potestativo reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 19/2013, de 09 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en concordancia con lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Una vez resuelta dicha reclamación, o de no hacer uso de la misma, podrá interponer ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación o en que ésta deba entenderse presuntamente desestimada, y en caso de no hacer uso de la misma, desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013 y 25,26,45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de septiembre de 2018.

EL DIRECTOR DEL GABINETE

Jose Antonio Rodriguez Gonzalez